

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2017.

Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2017.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

---

2.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo en las transferencias de puestos de diversos mercados de abastos.

---

ACUERDO

Renunciar al ejercicio del Derecho de Tanteo, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales art. 16, respecto a la transferencia del puesto que a continuación se relaciona:

EXPTE. NUM.: 153/16 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D<sup>a</sup>. YOLANDA SÁNCHEZ UTRERA a favor de D. MARCOS MELIS.

MERCADO DE ABASTOS: DE FERIA puesto nº 24.

ACTIVIDAD QUE EJERCE: VENTA Y ELABORACIÓN DE PASTAS ARTESANAS.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 2.500 €.

EXPTE. NUM.: 170/16 P.

TRANSFERENCIA INTERESADA POR: D. SALVADOR GARCÍA ORTIZ a favor de TRIGO ROMÁN S.L.

MERCADO DE ABASTOS: DE PARQUE ALCOSA puesto nº 7 EXTERIOR.

ACTIVIDAD QUE EJERCE: ALMACÉN.

IMPORTE DEL TRASPASO CONVENIDO: 3.000 €.

---

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

---

3.- Desestimar recurso interpuesto contra el Anexo I de la convocatoria mediante concurso del procedimiento para la provisión de diversos puestos de trabajo de la subescala administrativa y/o auxiliar administrativa.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición formulado por D<sup>a</sup> María Isabel de la Torre García, D. Joaquín Martínez San Esteban, D. Emilio Díaz de Paz y D<sup>a</sup> Almudena García Reina, contra el Anexo I de la convocatoria mediante concurso, del procedimiento para la provisión de diversos puestos de trabajo de la subescala administrativa y/o auxiliar administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del informe jurídico que sirve de motivación al presente Acuerdo.

---

### SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

---

4.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y modificación de la señalización fija (vertical horizontal y balizamiento), para la ordenación viaria en el término municipal.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato para los servicios de mantenimiento, conservación y modificación de la señalización fija (vertical horizontal y balizamiento) necesaria para la ordenación viaria en el término municipal de Sevilla (Expte. 708/12) por mutuo acuerdo de las partes y para el periodo de un mes, desde el día 1 de febrero de 2017 hasta el día 28 de febrero de 2017, de conformidad con lo previsto en el art. 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Imputar el gasto de 119.000,00 € (I.V.A incluido), que supone la prórroga del contrato para el citado periodo, a la aplicación presupuestaria 40101 13301 21900 del Presupuesto vigente.

---

**EDUCACION, PARTICIPACION CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES**

---

5.- Adjudicar el contrato de servicio para la realización del Programa “Encuentros en Familia”, año 2017.

---

**ACUERDO**

**PRIMERO.**- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Puntuación criterios eval. auto.	Puntuación criterios no eval. auto.	Total
DOC 2001 SL	46,38	46,80	93,18
ASOCIACION ARTEAULA	51,58	40,80	92,38
AOSSA (Asistencia, Organización y Servicios, S.A.)	52	32,60	84,60
ARETE	45,22	33,60	78,82
FUNDACIÓN RADIO ECCA	45,36	23,30	68,66
LUDOCIENCIA 2002, S.L.U.	44,48	22,30	66,78
CENTRO MATICES, SCA	39,55	19,75	59,30

**TERCERO.**- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2016/001215.

OBJETO: Contratación de una empresa de servicios para la realización del Programa "Encuentros en Familia" en el año 2017.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 48.925,62 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 41.150,00 €.

IMPORTE DEL IVA: 8.641,50 €.

IMPORTE TOTAL: 49.791,50 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicación	Importe
70302.32604.22799	49.791,50 Euros

ADJUDICATARIO: DOC 2001 S.L.

GARANTÍA DEFINITIVA: 2.057,50 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002370.

CUARTO.- Incorporar a la partida presupuestaria 70302-32604-22799, el saldo de 9.408,50.- €, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

---

6.- Ceder el uso temporal del local sito en Calle Relator nº 8-D a una entidad.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar de Interés General el Proyecto de la actividad presentado por la Federación de Asociaciones de Mujeres María Laffite, para la ubicación de su sede para el desarrollo de las actividades esenciales de la misma.

SEGUNDO.- Ceder gratuitamente a la Federación de Asociaciones de Mujeres María Laffite el uso del siguiente inmueble, que figura descrito según el siguiente tenor literal:

“Que en el expediente nº 64/2006, instruido para aceptar la puesta a disposición que realiza la Gerencia Municipal de Urbanismo de los locales comerciales sito en C/ Relator números 6, 8 y 12, y aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2006, consta un informe de la Jefe del Negociado de Inventario que literalmente dice así:

“Que en el Inventario General de Bienes Municipales, figura en el epígrafe 1.2. “Inmuebles Patrimoniales” con el número 55 de asiento, las fincas 6, 8 y 12 de la C/ Relator.-----

En relación con la finca nº 8 figura en el Registro de la Propiedad número tres de Sevilla, al folio 167 del tomo 1.472, libro 350 de la sección segunda, finca nº 654, antes 2.359.-----

En el expediente 64/06 Inventario, relativo a su puesta a disposición del Ayuntamiento por la Gerencia de Urbanismo, obra informe del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, de la referida Gerencia, de 23 de enero de 2006, en el que, tras las obras de rehabilitación, se describe la citada finca nº 8 de la siguiente forma:

1. Situación: C/ Relator nº 8-D-----  
Superficie: 34,75 m2-----

Características: Local comercial sin uso definido, resultante de las obras de rehabilitación ejecutadas por la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Martín Molina (L.U. 625/96).-----

TERCERO.- Dicha cesión se sujetará a las siguientes condiciones:

- Finalidad: Destinar el local citado al desarrollo de las actividades propias de la Federación de Asociaciones de Mujeres María Laffitte.
- Plazo: Dos años, prorrogables por uno más.
- Condiciones a que se sujeta la cesión:
  - a) Obtención a costa del cesionario de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
  - b) Destinar el local a los fines de interés general y social que justifican la cesión. A tal efecto, el cesionario presentará anualmente una Memoria de las actividades realizadas, y el Ayuntamiento podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local, así como su estado de conservación.
  - c) La entidad beneficiaria debe hacer un uso diligente del inmueble y está obligada a su mantenimiento y conservación, respondiendo de todos los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa comunicación y autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

A su vez, la entidad deberá tener concertada a la firma del documento y mantener hasta la finalización del plazo de cesión, una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, atendiendo en la cobertura contratada a los documentos presentados al Ayuntamiento para la resolución a su favor de la cesión (nº asociados, actividades previstas, objetivos, etc.).

La acreditación del pago de este seguro podrá ser exigida por el Ayuntamiento en cualquier momento.

La entidad se hará cargo de los gastos ocasionados por los suministros de agua, electricidad, teléfono, internet y cualesquiera otros, teniendo que contratarlos de no estarlo y proceder a su abono.

En cualquier caso, la falta de abono de dos facturas de cualquiera de estos suministros será causa de resolución del Acuerdo de cesión.

- d) No está permitido realizar en el espacio del que se hace uso, ya sea compartido o exclusivo, ningún tipo de obra sin la expresa autorización del Ayuntamiento. Aquellas que resulten autorizadas quedarán en beneficio del inmueble sin que originen ningún tipo de derecho a indemnización o compensación económica por su realización, ni preferencia para una nueva resolución de cesión de uso.

La realización de obras sin contar con la correspondiente autorización expresa, originará la restitución al estado anterior a costa de la entidad, la correspondiente indemnización si la restitución no fuera posible, y la resolución del Acuerdo de cesión.

- e) Corresponde al cesionario el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles así como de cualesquiera otros tributos que graven el inmueble y la actividad que desarrolle, de forma proporcional al tiempo de ocupación del mismo.
- f) Prohibición de ceder el uso total o parcial del local a un tercero.
- g) El cesionario deberá recoger en los medios de identificación externos del inmueble y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolla, una mención de que se trata de un inmueble cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Sevilla para los fines anteriormente citados.
- h) Reversión del local al Ayuntamiento transcurrido el plazo de cesión, con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo.

- Obligaciones de la entidad cesionaria:

La entidad beneficiaria está obligada a cumplir con el contenido de este Acuerdo, y en particular:

- a) A nombrar un representante que se responsabilice del buen uso del inmueble y que resulte interlocutor del Ayuntamiento.
  - b) A respetar horarios y a destinar el local a los fines y objetivos para los que se resolvió la cesión de uso.
  - c) A no realizar en el local publicidad ni transacciones ajenas a los objetivos de la entidad.
  - d) A no causar molestias en el vecindario como consecuencia del uso del inmueble; a no traspasar el local a terceros, ya sea total o parcialmente; a mantener el local en condiciones de limpieza y salubridad.
  - e) A permitir el uso puntual del inmueble por el Ayuntamiento, comunicado previamente; a permitir la inspección en cualquier momento por parte del Ayuntamiento de la situación del inmueble y del uso que se hace del mismo.
- Supuestos de extinción de la cesión y reversión del local.
    - a) Si el inmueble cedido no se destinara al uso previsto en el plazo máximo de 1 año o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Sevilla con todas las mejoras realizadas, y tendrá en su caso, derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos que hubiere sufrido.
    - b) Si el inmueble no se utiliza de forma normal o se incumplieren total o parcialmente las condiciones de la cesión, previo requerimiento para su corrección, se producirá su reversión a la Entidad Local, sin perjuicio de las demás determinaciones previstas en el art. 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas.
    - c) Por extinción de la personalidad del cesionario, o modificación de sus fines y objetivos estatutarios.
    - d) Por el cumplimiento del plazo de dos años y su posible prórroga de un año más.

CUARTO.- Aprobar el contenido del Convenio cuyo texto íntegro forma parte de la propuesta como Anexo.

El Convenio al que hace referencia es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

UNIVERSITARIA, SERVICIO DE LA MUJER Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES MARÍA LAFFITTE, PARA LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/ RELATOR, 8

En la ciudad de Sevilla, a      de      de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Doña Myriam Díaz Rodríguez, en representación del Ayuntamiento de Sevilla.

De otra parte la representante legal de la Federación de Asociaciones de Mujeres María Laffitte, Doña Celia Arenas Casas.

INTERVIENEN

Como cesionario, la Federación de Asociaciones de Mujeres María Laffitte representada por Doña Celia Arenas Casas.

Como cedente, el Ayuntamiento de Sevilla, representado Doña Myriam Díaz Rodríguez, Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

EXPONEN

PRIMERO.- La Federación de Asociaciones de Mujeres María Laffitte ha solicitado la utilización de un local sito en C/ Relator nº 8, con el fin de destinarlo a las actividades propias de dicha Federación de Asociaciones.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sevilla es titular del citado inmueble descrito según consta en certificación expedida con el siguiente tenor literal:

“Que en el expediente nº 64/2006, instruido para aceptar la puesta a disposición que realiza la Gerencia Municipal de Urbanismo de los locales comerciales sito en C/ Relator números 6, 8 y 12, y aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2006, consta un informe de la Jefe del Negociado de Inventario que literalmente dice así:

“Que en el Inventario General de Bienes Municipales, figura en el epígrafe 1.2. “Inmuebles Patrimoniales” con el número 55 de asiento, las fincas 6,8 y 12 de la C/ Relator.-----.

En relación con la finca nº 8 figura en el Registro de la Propiedad número tres de Sevilla, al folio 167 del tomo 1.472, libro 350 de la sección segunda, finca nº 654, antes 2.359.-----

En el expediente 64/06 Inventario, relativo a su puesta a disposición del Ayuntamiento por la Gerencia de Urbanismo, obra informe del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, de la referida Gerencia, de 23 de enero de 2006, en el que, tras las obras de rehabilitación, se describe la citada finca nº 8 de la siguiente forma:-----

1. Situación: C/ Relator nº 8-D-----  
Superficie: 34,75 m2-----

Características: Local comercial sin uso definido, resultante de las obras de rehabilitación ejecutadas por la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Martín Molina (L.U. 625/96).-----“

Por todo ello ambas partes, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Sevilla, representado por D<sup>a</sup> Myriam Díaz Rodríguez, Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, titular del inmueble descrito en el expositivo segundo de este Convenio, cede de forma gratuita su uso a la Federación de Asociaciones de Mujeres María Laffitte.

SEGUNDA.- La presente cesión de uso se sujetará a las siguientes condiciones:

- Finalidad: Destinar el local citado al desarrollo de las actividades propias de la Federación de Asociaciones de Mujeres María Laffitte.
- Plazo: Dos años, prorrogables por uno más.

- Condiciones a que se sujeta la cesión:
  - a) Obtención a costa del cesionario de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
  - b) Destinar el local a los fines de interés general y social que justifican la cesión. A tal efecto, el cesionario presentará anualmente una Memoria de las actividades realizadas, y el Ayuntamiento podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local, así como su estado de conservación.
  - c) La entidad beneficiaria debe hacer un uso diligente del inmueble y está obligada a su mantenimiento y conservación, respondiendo de todos los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa comunicación y autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

A su vez, la entidad deberá tener concertada a la firma del documento y mantener hasta la finalización del plazo de cesión, una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, atendiendo en la cobertura contratada a los documentos presentados al Ayuntamiento para la resolución a su favor de la cesión (nº asociados, actividades previstas, objetivos, etc.).

La acreditación del pago de este seguro podrá ser exigida por el Ayuntamiento en cualquier momento.

La entidad se hará cargo de los gastos ocasionados por los suministros de agua, electricidad, teléfono, internet y cualesquiera otros, teniendo que contratarlos de no estarlo y proceder a su abono.

En cualquier caso, la falta de abono de dos facturas de cualquiera de estos suministros será causa de resolución del Acuerdo de cesión.
  - d) No está permitido realizar en el espacio del que se hace uso, ya sea compartido o exclusivo, ningún tipo de obra sin la expresa autorización del Ayuntamiento. Aquellas que resulten autorizadas quedarán en beneficio del inmueble sin que originen ningún tipo de derecho a indemnización o compensación económica por su realización, ni preferencia para una nueva resolución de cesión de uso. La realización de obras sin contar con la correspondiente autorización expresa, originará la restitución al estado anterior a costa de la entidad, la correspondiente indemnización si la restitución no fuera posible, y la resolución del Acuerdo de cesión.
  - e) Corresponde al cesionario el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles así como de cualesquiera otros tributos que graven el

inmueble y la actividad que desarrolle, de forma proporcional al tiempo de ocupación del mismo.

- f) Prohibición de ceder el uso total o parcial del local a un tercero.
- g) El cesionario deberá recoger en los medios de identificación externos del inmueble y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolla, una mención de que se trata de un inmueble cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Sevilla para los fines anteriormente citados.
- h) Reversión del local al Ayuntamiento transcurrido el plazo de cesión, con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo.

- Obligaciones de la entidad cesionaria:

La entidad beneficiaria está obligada a cumplir con el contenido de este Acuerdo, y en particular:

- a) A nombrar un representante que se responsabilice del buen uso del inmueble y que resulte interlocutor del Ayuntamiento.
- b) A respetar horarios y a destinar el local a los fines y objetivos para los que se resolvió la cesión de uso.
- c) A no realizar en el local publicidad ni transacciones ajenas a los objetivos de la entidad.
- d) A no causar molestias en el vecindario como consecuencia del uso del inmueble; a no traspasar el local a terceros, ya sea total o parcialmente; a mantener el local en condiciones de limpieza y salubridad.
- e) A permitir el uso puntual del inmueble por el Ayuntamiento, comunicado previamente; a permitir la inspección en cualquier momento por parte del Ayuntamiento de la situación del inmueble y del uso que se hace del mismo.

- Supuestos de extinción de la cesión y reversión del local.

- a) Si el inmueble cedido no se destinara al uso previsto en el plazo máximo de 1 año o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Sevilla con todas las mejoras realizadas, y tendrá en su caso, derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos que hubiere sufrido.
- b) Si el inmueble no se utiliza de forma normal o se incumplieren total o parcialmente las condiciones de la cesión, previo requerimiento para su

corrección, se producirá su reversión a la Entidad Local, sin perjuicio de las demás determinaciones previstas en el art. 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas.

- c) Por extinción de la personalidad del cesionario, o modificación de sus fines y objetivos estatutarios.
- d) Por el cumplimiento del plazo de dos años y su posible prórroga de un año más.

TERCERA.- El cómputo del plazo de duración de la cesión señalado en la estipulación segunda se iniciará a la fecha de la firma del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

---

7.- Iniciar el procedimiento administrativo de reintegro parcial y declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a una entidad.

---

### ACUERDO

PRIMERO: Iniciar el procedimiento administrativo de reintegro parcial por importe de 164.461,50 €, en relación a la subvención concedida a la ONGD INFANCIA SIN FRONTERAS para la realización del proyecto “Modelo de intervención integral en niños/as con trastornos del espectro autista: Fortalecimiento de las capacidades de los agentes e instituciones implicadas en el Departamento de Chuquisaca (Bolivia), por incumplimiento de la justificación técnica y justificación económica insuficiente, de conformidad con lo establecido en los arts. 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y 91 del RD. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

SEGUNDO: Iniciar procedimiento administrativo para declarar la pérdida del derecho al cobro de 54.820,50 € reconocidos a favor de la ONGD INFANCIA SIN FRONTERAS para la realización del proyecto “Modelo de intervención integral en niños/as con trastornos del espectro autista: Fortalecimiento de las capacidades de los agentes e instituciones implicadas en el Departamento de Chuquisaca (Bolivia), conforme a lo establecido en el art. 89 del RD. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

TERCERO: Emplazar a la ONGD INFANCIA SIN FRONTERAS para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación, tome audiencia y vista del expediente, en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, todo ello conforme a los arts. 42 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el art. 97 de RD. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte la documentación y efectúe las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como de los informes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y de la Intervención , de fechas 4 de mayo de 2016 y 16 de mayo de 2016, respectivamente, que sirven de fundamento al mismo.

---

8.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo adoptado en sesión de 2 de diciembre de 2016, relativo a la concesión de premios dentro de la Convocatoria “Premio Joven a la Cultura Científica”.

---

### ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan José Garrido Periñán contra el Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 2 de diciembre de 2016 sobre concesión de premios dentro de la Convocatoria “PREMIO JOVEN A LA CULTURA CIENTÍFICA” a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Servicio de Juventud) al haber ratificado el Jurado la puntuación otorgada en su día al candidato, según consta en el Acta de la reunión celebrada en fecha 12 de enero de 2017 y en el informe del Servicio de Juventud emitido al efecto en la misma fecha y del que deberá darse traslado al reclamante junto con el presente Acuerdo.

---

### DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

---

9.- Aceptar reintegro de la subvención concedida a una entidad.

---

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aceptar el reintegro de la subvención concedida a la entidad que a continuación se relaciona, por el importe que se indica:

- HERMANDAD DE LOS DOLORES DE TORREBLANCA  
Importe subvención: 902,98 €.  
Importe reintegro: 902,98 € más 69,09 € de intereses de demora.  
Fines: Proyectos Específicos 2014 (Expte 39/2014).

- HERMANDAD DE LOS DOLORES DE TORREBLANCA  
Importe subvención: 634,00 €.  
Importe reintegro: 634,00 € más 48,51 € de intereses de demora.  
Fines: Cabalgatas, Cruces de Mayo y Veladas 2014 (Expte 39/2014).

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y al interesado.

---

10.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

## ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar las cuentas justificativas relativas a la aplicación de las subvenciones concedidas a la asociación que a continuación se relaciona por los importes que en la misma se indican:

\* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS DEL AMOR EN EL LAVATORIO.  
Importe subvención: 905,29 €.  
Importe justificado: 905,29 €.  
Fines: Proyectos Específicos 2015 (Expte 5/2015 ps9).

\* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS DEL AMOR EN EL LAVATORIO.  
Importe subvención: 569,92 €.  
Importe justificado: 425,34 €.

Fines: Cabalgatas de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas 2015 (Expte 5/2015 ps9).

SEGUNDO: Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida a la entidad que a continuación se relaciona, por el importe que se indica:

\* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS DEL AMOR EN EL LAVATORIO.

Importe subvención: 569,92 €.

Importe no justificado: 144,58 €.

Fines: Cabalgatas de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas 2015 (Expte 5/2015 ps9).

---

11.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

---

#### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por el importe que en la misma se indican:

\* Destinatario subvención: ASOCIACIÓN TERTULIA COFRADE LA ESPIGA

Importe subvención: 548,00 €.

Importe justificado: 548,00 €.

Fines: Cabalgatas de Reyes Magos, Cruces de Mayo y Veladas 2015 (Expte 5/2015 ps39).

---

#### DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

---

12.- Resolver el contrato de servicio de vigilancia y seguridad del Distrito para el año 2017.

---

#### ACUERDO

PRIMERO: Resolver el contrato de servicios cuyas especificaciones se indican, conforme a lo previsto en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por renuncia del adjudicatario, sin indemnización de daños y perjuicios, por no ser efectivos ni poderse cuantificar, y sin que proceda devolución de garantía, por no haberse constituido:

Expte: 2016/001333.

Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Distrito Bellavista-La Palmera para el año 2017

Adjudicatario: Vigilantia Inversiones, S.A.

Importe de adjudicación: 14.868,00 €, IVA no incluido.

Importe de IVA (21%): 3.122,28 €.

Importe total: 17.990,28 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 70220.92000.22701/2017.

Plazo de ejecución: 1 año (año natural 2017).

Procedimiento y forma de adjudicación: Menor, con fiscalización previa.

Artículo aplicable: 111, en relación con el 138 TRLCSP.

SEGUNDO.- Reintegrar a la aplicación 70220.92000.22701/2017 la cantidad de 17.990,28 euros, correspondiente al importe total de adjudicación del contrato que se resuelve.

---

## ASUNTOS DE URGENCIA

---

## ALCALDÍA

---

A.- Aprobar el Protocolo General de Colaboración con la Fundación Mahmud Kati, para favorecer el desarrollo de actividades de difusión del Fondo Documental y Bibliográfico Kati en Sevilla.

---

## ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Protocolo General de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Mahmud Kati para establecer el marco general de colaboración en orden a favorecer el desarrollo de actividades de difusión del Fondo Documental y Bibliográfico Kati en Sevilla, que se une como Anexo a esta propuesta.

El texto del anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN MAHMUD KATI.

Sevilla, el día - de - de 2017

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, Alcalde de Sevilla, en nombre y representación de esta institución.

Y de otra, el Sr. Ismaila Diadié Haidara con DNI XXXXXX , actuando en calidad de Presidente, en nombre y representación de Fundación Mahmud Kati, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, sección 2ª, nº GR-922-bajo el asiento nº 1, de fecha de julio de 2004 y con CIF XXXXXX Apartado de Correo 25 18080 GRANADA.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad necesaria para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

### EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Sevilla, contempla entre sus objetivos la realización de acciones que ayuden al conocimiento y difusión de la Cultura de su municipio.

Que una de las misiones es la de contribuir a la enseñanza de la Cultura, ya sea a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros, mediante actuaciones eficientes y, en su caso innovadoras, evaluables en cuanto a sus resultados y susceptibles de ser transferidas a otras entidades.

Que la Fundación Mahmud Kati es la encargada de la gestión del Fondo Kati, ubicado en Tombuctú (Malí), y creado por la familia Katí, godos islamizados que se exiliaron de Toledo en el siglo XV, y alberga 12.714 documentos manuscritos, en árabe, hebreo y francés, que lo convierten en uno de los fondos documentales y bibliográficos más importantes del legado andalusí fuera de las fronteras de España, en el que todos los campos del saber están representados: Derecho, Teología, Mística, Historia, Medicina, Matemáticas, Lógica, Filosofía, Filología, etc. conteniendo centenares de manuscritos, copias y comentarios de autores hispano

musulmanes de los siglos X al XV, muchos de ellos andaluces, que hace varios siglos se asentaron en la curva del Níger tras su marcha de la Península Ibérica. Dicho Fondo es actualmente propiedad de D. Ismaël Diadié Haïdara, responsable de la gestión y explotación de los documentos que lo componen, así como de una colección de 2.000 obras de Arte Africano y más mil horas de grabación de tradición oral.

Que con el objetivo y la responsabilidad común de la conservación, tratamiento y difusión de este valioso Patrimonio Documental, Bibliográfico y Artístico el Ayuntamiento de Sevilla inicia una cooperación cultural, centrada principalmente en la conservación y difusión del patrimonio del Fondo Kati.

Que esta cooperación requiere de un marco genérico de colaboración, que sirva, por un lado, para darle carácter oficial y público y, por otro, para establecer los criterios generales que deben presidir la definición de futuros proyectos de cooperación centrados en la conservación, restauración y difusión tanto de los manuscritos del Fondo Kati, como de la colección de Arte Africano, con el objetivo común de preservar tan importante patrimonio documental, mediante un tratamiento que permita el empleo de las nuevas tecnologías en la puesta en valor y difusión de este patrimonio cultural, permitiendo el acceso del mayor número de ciudadanos a estos bienes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla, y la Fundación Mahmud Kati para favorecer el desarrollo de diversas actividades de carácter cultural, educacional, social y de difusión del Fondo Kati en Sevilla.

SEGUNDA.- La Fundación Mahmud Kati colaborará con el Ayuntamiento de Sevilla para dar a conocer la historia del Municipio y comarca que albergan los manuscritos del Fondo Kati.

Asimismo, trabajará con el Ayuntamiento de Sevilla para identificar colectivos y entidades que sean susceptibles de hacer llegar el contenido de los manuscritos a través de conferencias, ediciones, seminarios, congresos, documentales, exposiciones a personas e instituciones interesadas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Sevilla colaborará con la Fundación Mahmud Kati en la consecución de proyectos comunes en el marco de este convenio. Los Convenios o acuerdos específicos en desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, se tramitarán por las Áreas de Gobierno municipales competentes por razón de la materia.

CUARTA.- Para el seguimiento del desarrollo de este Protocolo, se podrá constituir una comisión integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que tendrá como finalidad garantizar el cumplimiento de los objetivos que constituyen el objeto del presente convenio.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como los que se generen con motivo de la relación, serán incorporados a un fichero de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar la referida colaboración descrita en el presente convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas. Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que La Entidad comunique al Ayuntamiento de Sevilla en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrán informado al Ayuntamiento de Sevilla de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento,

cuando la citada Ley así lo prevea. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca, manteniendo indemne al Ayuntamiento de Sevilla de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

SEXTA.- Se podrá realizar la difusión que se estime conveniente de la colaboración regulada mediante este Protocolo, previa aprobación de las entidades que lo suscriben en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y de sus signos distintivos.

SÉPTIMA.- El presente convenio tiene una duración de cuatro años, renovables por periodos iguales.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

NOVENA.- Este protocolo no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de las partes que lo suscriben sin consentimiento expreso por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.-El presente Protocolo se interpretará de conformidad con la legislación española. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Sevilla, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

---

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

---

---

B.- Adjudicar el contrato de servicio de retirada de residuos en zonas verdes conservadas con personal propio del Servicio de Parques y Jardines, año 2017.

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

Empresa	Baja	Puntuación
EULEN, S.A.	33,00%	100,00
SEVILLANA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS, S.L.	30,53%	92,52
LLOPIS SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	30,00%	90,91
GUADAÍRA SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	23,10%	70,00
TEYJA AMERAL, S.L.U.	19,95%	60,45
CTC SERVICIOS AMBIENTALES	11,00%	33,33
LABYGEMA	7,00%	21,21

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2016/001439.

**OBJETO:** Servicio de retirada de residuos en zonas verdes conservadas con personal propio del Servicio de Parques y Jardines para el año 2017.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 60.000,00 € (IVA no incluido).

**IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 60.000,00 €.

**IMPORTE DEL IVA:** 6.000,00 €.

**IMPORTE TOTAL:** 66.000,00 €.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:** 10101.17101.22799.

**ADJUDICATARIO:** EULEN S.A.

**GARANTÍA DEFINITIVA:** 3.000,00 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.  
CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: Oficina contable: LA0002175 (Intervención); Órgano gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla); Unidad tramitadora: LA0002151 (Servicio Administrativo de Parques y Jardines).

---

C.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de una obra.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de construcción de una Comisaría para la Policía Local en la parcela cedida por la Gerencia de Urbanismo, en la C/ Jazmín de la Barriada Bellavista, solicitada por el contratista, estableciendo como fecha de finalización el día 31 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección Facultativa, al contratista, al Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación y al Servicio de Intervención y Contabilidad.

---

#### HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

---

D.- Nombrar a la Directora General de Planificación y Programas.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a D<sup>a</sup> María Isabel Cuadrado Estepa, Directora General de Planificación y Programas, con efectividad del día 23 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

---

#### BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

---

E.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes cuentas justificativas acreditativas de la aplicación a sus fines de las siguientes subvenciones, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 114.1)  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO.  
PROYECTO: ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN SITUACIÓN DE CALLE.  
CIUDAD  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 5.299,84 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 5.303,44 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 114.2)  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO.  
PROYECTO: PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y OCUPACIÓN DE VOLUNTARIOS.  
CIUDAD  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 9.928,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 9.928,01 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 18.02).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN NAUTAS, GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL.  
PROYECTO: “NUESTRA REALIDAD A ESCENA: ARTE JUVENIL PARA LA CONVIVENCIA”.  
C.S.S. EL CERRO – SU EMINENCIA.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.000 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.038,92 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 26).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: HERMANAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR.  
PROYECTO: “APOYO SOCIOEDUCATIVO, OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MENORES EN RIESGO SOCIAL”.

C.S.S. CASCO ANTIGUO.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.500,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.500,49 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 24.01).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN SEVILLA.  
PROYECTO: “FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN”.  
CIUDAD-DISCAPACIDAD.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.667,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.763,50 €.

EXPTE.: 12/2014 (P.S. 24.02).  
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2015.  
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN SEVILLA.  
PROYECTO: “HABILIDADES SOCIOPERSONALES PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN”.  
CIUDAD-DISCAPACIDAD.  
IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.667,00 €.  
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.997,96 €.

SEGUNGO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a las Entidades interesadas a los efectos oportunos.

---

F.- Dar vista a una entidad en la licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio (Lote nº 2).

---

### ACUERDO

PRIMERO.- Dar vista a la entidad interesada, Ferrovial Servicios, S.A., de la totalidad del proyecto técnico (sobre nº 2) presentado por la entidad Claros S.C.A. en la licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Sevilla (lote nº 2), debiendo concretarse por el Servicio tramitador del expediente fecha y hora para su práctica.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a las Entidades interesadas y al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos oportunos.

---

G.- Denegar la autorización de modificación presupuestaria solicitada por una entidad.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Denegar la autorización de modificación presupuestaria del proyecto aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de Sevilla, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la concesión definitiva de subvenciones de la Convocatoria Sevilla Sin Drogas 2016, solicitada por la entidad a continuación relacionada para el proyecto abajo especificado:

PERCEPTOR:	MEDICOS DEL MUNDO
EXPEDIENTE:	26/2016 P.S. Nº 7.2.
CONCEPTO:	Programa de reducción del daño asociado al consumo de drogas en población excluida.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como del informe que sirve de motivación a la misma.

---

H.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo adoptado en sesión de 9 de diciembre pasado, relativo a subvenciones de la convocatoria “Sevilla Sin Drogas 2016”.

---

#### ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado por la entidad Asociación San Pablo de Ayuda al Drogodependiente A.S.P.A.D contra el acto de la Junta de Gobierno de Sevilla, aprobado en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2016, mediante el que se acuerda la concesión definitiva de subvenciones de la Convocatoria “Sevilla Sin Drogas 2016”, tramitada mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y por el que se excluye la solicitud presentada por dicha Entidad, conforme a lo informado por el Servicio de Salud.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como del informe que sirve de motivación a la misma.

---

EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES

---

I.- Adjudicar el contrato de suministro de gasóleo C con destino a Colegios Públicos y Zoosanitario.

---

ACUERDO

PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de valoración de sus ofertas previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

EMPRESAS	% BAJA OFERTADA
1. REPSOL DIRECTO S.A.	1,05
2. COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A.U	1

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministros que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2016/1191.

Objeto: Suministro de gasóleo C con destino a Colegios Públicos y Zoosanitario.

Presupuesto de licitación: 57.000 €, IVA excluido.

Importe de adjudicación: 57.000 €.

Importe del IVA: 11.970 €.

Importe total: 68.970 €.

Adjudicatario: REPSOL DIRECTO S.A.

Garantía definitiva: 2.850 €.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Aplicación presupuestaria del gasto:

70301-32302-22103/17..... 64.831,80 €.  
70301-92012-22103/17..... 4.138,20 €.

Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 30/12/2017.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196.

TERCERO.- Delegar en la Dirección General de Educación y Edificios Municipales la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución del contrato, excepto las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato.

---

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

---

J.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines, de subvenciones concedidas a diversas entidades.

---

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas en la Convocatoria General de Subvenciones del Servicio de la Mujer del año 2015 (expte. 39/2015, P.S. 10) a:

- Asociación de Mujeres Rosa Chacel para la ejecución del Proyecto “Formación sociocultural para el crecimiento personal”, por importe de 3.658,54 €.
- Federación de Asociaciones de Mujeres Cerro Amate para la ejecución del Proyecto “Formación y Refuerzo Permanente e Integral para las Mujeres en Zonas de Especial Actuación Tres Barrios Amate”, por importe de 4.731,26 €.
- Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres para la ejecución del Proyecto “Taller de Arteterapia”, por importe de 4.226,59 €.